ANEXO CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO
MUNICIPIOS TIPOLOGÍA: E

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia define como fines sociales del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Para lograrlo, y basado en el artículo 350 de la misma, el Estado destina de manera prioritaria una porción del gasto público a la inversión social. Con este fin, utiliza un instrumento de focalización que ha permitido orientar el gasto social a la población más vulnerable, buscando el mayor impacto posible en los programas sociales.

2. Que en el artículo 30 de la Ley 60 de 1993, derogado por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001, y el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007 que modifica el artículo 94 de la Ley 715 de 2001, se establece normativamente este concepto de focalización y se otorga al Gobierno Nacional, a través del CONPES, la facultad de dar los lineamientos del proceso, que deberán ser revisados cada tres años.

3. Que la focalización del gasto social inició en 1994 con el Documento CONPES Social 22 Focalización del gasto social en las entidades territoriales, en el cual se establecieron dos tipos: geográfico e individual, dependiendo del tipo de programa. Para la focalización individual, se especificó el uso de una Ficha de Clasificación Socioeconómica de Hogares, Familias o Individuos, que en la práctica se convirtió en el Sisbén. De esta forma, el Sisbén, en su primera versión, inició su implementación en 1995 en todos los municipios del país, empleando los instrumentos de recolección y cálculo de puntajes establecidos por el DNP. Sin embargo, cada Municipio manejaba su base de datos de manera aislada, sin que existiera un mecanismo de consolidación de una única base nacional. Posteriormente, el Documento CONPES Social 40, Focalización del gasto social, aprobado en 1997, definió el Sisbén como el instrumento de focalización individual, estipulando que este debería utilizarse para todos los programas que impliquen gasto social y se definan como subsidio a la demanda. En dicho documento CONPES, se estableció la metodología de cálculo del puntaje, la cual buscaba aproximarse a un cálculo de los ingresos de los hogares, con un enfoque de pobreza monetaria. Es decir, el modelo estadístico que identificaba hogares bajo exclusión productiva. Desde su primera versión, el puntaje Sisbén otorgado a un hogar se encontraba entre 0 y 100, pero era un único modelo estadístico Nacional, que no permitía capturar diferencias entre regiones o zonas del país.

4. Que, para la segunda versión del Sisbén, definida a través del Documento CONPES Social 55 Reforma del Sistema de Focalización Individual del Gasto Social, aprobado en 2001, se realizó una revisión de la metodología de forma que el puntaje se aproximara a una visión más integral de la vulnerabilidad de los hogares a través de las dimensiones de condiciones de vida, principalmente educación y salud. El modelo también tenía en cuenta el estrato socioeconómico donde se ubicaba la vivienda y permitía puntajes diferenciados para dos zonas geográficas (urbano y rural). Esta aproximación a la pobreza estaba relacionada con calidad de vida y permitía identificar hogares bajo exclusión social, dejando de lado el

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

componente monetario. El documento CONPES validó la continuidad del uso del Sisbén y organizó su implementación para que en esta oportunidad se pudiera generar en el DNP una base nacional, a partir de la información recolectada por los municipios. El Sisbén II inició el levantamiento de información en el 2002, y se implementó en el 2005. Aunque el puntaje otorgado a los hogares seguía estando entre 0 y 100, en esta versión los programas focalizaban por niveles. El seguimiento a la información en una única base nacional permitiendo identificar rápidamente la manipulación del estrato por parte de los ciudadanos, quienes solicitaban cambiar su estrato en la encuesta a los más bajos para reducir su puntaje, sin que mediaran controles.

Esta nueva metodología se acompañó de lineamientos de política pública en materia de gasto social, para ello en el año 2006, mediante el Documento CONPES Social 100 Lineamientos para la Focalización del Gasto Público Social, el Gobierno Nacional planteó la necesidad de que las instituciones definieran los instrumentos de focalización más adecuados (focalización individual o geográfica) y los criterios de entrada y salida de los programas sociales, con el fin de mejorar la equidad en la asignación y la efectividad del gasto. De igual manera se fortaleció el marco normativo del Sisbén mediante el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, que modifica al artículo 94 de la Ley 715 de 2001, el cual designa al DNP como la entidad responsable de garantizar el cumplimiento de las condiciones de ingreso, suspensión y exclusión de los ciudadanos de la base de datos. Es así como el DNP queda legalmente a cargo de la coordinación y supervisión de la implementación y mantenimiento de la base nacional del Sisbén.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5. Que, para su tercera versión, definida a través del Documento CONPES Social 117 Actualización de los Criterios para la Determinación, Identificación y Selección de Beneficiarios de Programas Sociales, aprobado en 2008, se mantuvo el enfoque de calidad de vida presente en la versión anterior, se excluyó el estrato socioeconómico, y se aumentaron las zonas de desagregación para el cálculo del puntaje para contar con un análisis más cercano a la realidad territorial. Así, se creó una desagregación con las 14 ciudades principales, sin sus áreas metropolitanas; una adicional para la zona urbana del país diferente a las 14 ciudades, centros urbanos y la zona rural de las 14 ciudades; y se mantuvo una desagregación para la zona rural dispersa diferente a la correspondiente a las 14 principales ciudades. De esta forma, la metodología contaba con tres modelos diferentes, uno por cada zona geográfica, para el cálculo del puntaje.

Esta nueva metodología de focalización permitió pasar de focalización por niveles a focalización por puntos de corte por programa, enfatizando la necesidad de que los programas sociales definieran los criterios de entrada y salida. El levantamiento de la información para esta nueva versión inició en diciembre de 2008 y se logró implementar en noviembre de 2011. Sin embargo, cumpliendo con su labor de revisión de calidad, el DNP ha identificado que esta versión se ha quedado rezagada en su metodología frente al actual enfoque integral de la pobreza, tanto monetaria como de calidad de vida, y por tanto frente a los requerimientos de focalización de los diferentes programas sociales. También encontró que esta versión se ve afectada por los problemas propios del desgaste del índice, como la manipulación de la información en las fichas, y la desactualización de la información que contiene (74% de la base corresponde a fichas levantadas en 2011).

6. Que el 05 de diciembre de 2016, se expidió el documento CONPES 3877 *"Declaración de Importancia Estratégica del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios (Sisbén IV)"*, el cual tiene como objetivo general actualizar el instrumento de focalización individual Sisbén con un enfoque de inclusión social y productiva, con información dinámica y de calidad que se articule con otros registros administrativos, y como objetivos específicos: (i) Actualizar el enfoque y la metodología del instrumento de focalización individual Sisbén, y (ii) Generar mecanismos que mejoren la calidad de la información de la población registrada en el Sisbén.

7. Que para el logro de los objetivos contenidos en el documento CONPES, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), entre otros, suscribió con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (FONADE) el Contrato Interadministrativo de Gerencia No. 646-2016 (DNP) – 216220 FONADE, el 22 de diciembre de 2016, cuyo objeto consiste en que *"FONADE se compromete con el DNP a gerenciar el proyecto con el fin de realizar la implementación de la nueva metodología de focalización del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de los Programas Sociales – SISBÉN IV."*

8. Que de conformidad con el citado Contrato de Gerencia, a FONADE le corresponde entre otros: (i) Garantizar que las actividades desarrolladas se cumplan con las condiciones de calidad técnica, economía razonable y seguridad jurídica; (ii) Apoyar el proceso de trasferencia del conocimiento, asesoría y acompañamiento a las entidades territoriales en todas las etapas del proyecto de focalización Sisbén IV; (iii) Suscribir Convenios Interadministrativos con los municipios del país, con el fin de apoyarlos con recursos de la Nación, en la realización del Sisbén IV; de conformidad con el esquema de apalancamiento que defina el DNP para las diferentes tipologías de municipio; (iv) Realizar la supervisión administrativa, financiera y jurídica en cada uno de los municipios de la focalización, con el fin de asegurar la calidad y oportunidad de la realización del barrido y el cumplimiento de la carga obligacional adquirida por las entidades territoriales.

9. Que, de conformidad con el Contrato de Gerencia, al DNP le corresponde entre otros: (i) Entregar a FONADE el diseño de las fases de ejecución del proyecto Sisbén IV; (ii) Entregar a FONADE la información de tipo técnico, los parámetros de aporte de recursos de la Nación a las Entidades Territoriales, plazos estimados de duración de los convenios que se suscriban con los municipios, metas estimadas de encuestas por municipio, monto estimado de aportes a cargo de las Entidades Territoriales, logo e imagen institucional, y demás información necesaria para la ejecución del proyecto. Para tal efecto, el DNP entregó a FONADE entre otra, la siguiente información: 1. Tipologías Departamentales y Municipales: Una propuesta para comprender las entidades territoriales colombianas- 15 de Junio de 2015. Esquema de Aportes *(Apalancamiento Financiero),* 3. Metas estimadas de encuesta-hogares del Municipio, 4. Plazo estimado de ejecución de ejecución de los convenios, 5. Especificaciones técnicas de los DMC y accesorios; 6. Documento Conpes 3877 - Declaración de importancia estratégica del sistema de identificación de potenciales beneficiarios (Sisbén IV) diciembre 5 de 2016, y los siguientes Anexos los cuales integran el presente convenio: i. **Anexo 1:** Manuales para la implementación elaborados por el DNP **(**Manual del Encuestador, Manual del Supervisor, Manual de aspectos administrativos, Manual de aspectos Operativos, Manual Sisbén APP, manual de Software local, Manual de imagen Sisbén IV); ii. **Anexo 2:**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Hitos de la etapa de Planeación y alistamiento; iii. **Anexo 3:** Parámetros de calidad de aplicación de las Encuestas; iv. **Anexo 4:** Requisitos técnicos y tecnológicos a cumplir por el municipio; v. **Anexo 5:** Requisitos y perfil del equipo de trabajo para el barrido; vi. **Anexo 6:** Ficha de caracterización socioeconómica impresa y el protocolo para solicitar la aprobación de su uso en la implementación de Sisbén IV; vii. **Anexo 7:** Modelo de deducción; viii. Anexo 8 Lineamientos para uso de la mesa de ayuda y ruta para adelantar trámites administrativos - operativos de ejecución y liquidación de los convenios. ix. **Anexo 9:** Diseño del Operativo; x. **Anexo 10:** Protocolo de entrega de DMC al Municipio. (sólo aplica para tipologías D, E, F; G; xi. **Anexo 11:** Protocolo de Devolución de DMC a FONADE (sólo aplica para tipologías D, E, F; G); xii. **Anexo 12:** Protocolo de Asignación y custodia de DMC al equipo de barrido campo; xiii. **Anexo 13:** Protocolo de Devolución de DMC del equipo de barrido campo al Municipio. Información y Documentos que se encuentran incorporados y hacen parte integral del presente Convenio y tienen un efecto vinculante para las partes.

10. Que el Artículo 113 de la Constitución Política establece la colaboración armónica de los órganos del Estado para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

11. Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

12. Que el Artículo 288 de la Constitución Política establece que Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

13. Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1051 de 2001, señaló que, en virtud del principio de coordinación, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, lo cual debe darse, tanto entre las entidades territoriales, como entre éstas y la Nación.

14. Que el Artículo 76.14.4 de la Ley 715 de 2001, establece que le compete a los Municipios cofinanciar cada dos años con la Nación la actualización del instrumento Sisbén o el que haga sus veces.

15. Que el Gobierno Nacional el 16 de marzo de 2017, expidió el Decreto No. 441 *"Por el cual se sustituye el Título 8 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007 respecto del instrumento de focalización de los servicios sociales, y se dictan otras disposiciones"*, el cual se entiende incorporado al presente Convenio, así como las demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen o que sean concordantes.

16. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

17. Que por su parte el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establecen que la modalidad de selección para la contratación entre las Entidades Estatales es la contratación directa, la cual resulta aplicable para la celebración de Convenios Interadministrativos.

18. Que FONADE es una empresa industrial y comercial del Estado, de carácter financiero, dotado de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa vinculado al Departamento Nacional de Planeación - DNP y vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

19. Que entre FONADE y el MUNICIPIO existe el interés en aunar esfuerzos Técnicos, Administrativos, Financieros y Jurídicos para la implementación de la nueva metodología de focalización del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de los Programas Sociales Sisbén IV, para lo cual el Municipio en cumplimiento de sus funciones y obligaciones aportará los recursos definidos en el presente Convenio y aquellos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades propuestas.

20. Que para la implementación de la metodología Sisbén IV, el DNP ha definido los lineamientos metodológicos, técnicos y herramientas de software para llevar a cabo el operativo de campo y ha realizado una etapa previa de socialización y capacitación al Municipio y Gobernación (en algunos casos), con el fin de facilitar la coordinación que posibilite el cumplimiento de las actividades.

21. Que, para efectos de suscribir el presente Convenio, FONADE a través del Responsable de Fondo de Ejecución de Proyectos, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 6723** de fecha **09/07/2018**, por valor de **$11.246.633,00**

22. Que en igual sentido, el MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda (responsable de presupuesto) expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **DIS-2018000284** de fecha **13/06/2018** por valor de **$6.004.634,00** para amparar los recursos que a título de aporte efectuará el MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto de este convenio, dentro de los cuales se asignarán **$2.811.658,00** como aporte al personal y **$3.192.976,00** destinados a cubrir los costos de elementos distintivos como chalecos para el equipo de trabajo, carnés de identificación para el equipo de trabajo, ajustes técnicos, costos de orden administrativo ligados directamente al cumplimiento del objeto de presente convenio.

23. De acuerdo con el documento CONPES 3877 del 5 de diciembre de 2016, el cual incluye el resultado del estudio de tipologías Departamentales y Municipales realizado por el DNP en el año 2015, al MUNICIPIO de **MURILLO**, Departamento de **TOLIMA**, le corresponde la Tipología **E**. (Aporte de la nación para personal hasta un **80%** - Aporte del municipio para personal de un **20%**), de conformidad con el personal incluido en el diseño del operativo (ANEXO 9). Los demás costos serán asumidos por el municipio para la implementación del barrido, como se detalla en el siguiente cuadro:

	APORTE PARA PERSONAL		APORTE PARA IMPLEMENTAR BARRIDO
Tipología	Porcentaje de Aportes de la **NACIÓN** para cubrir costos del equipo de trabajo para realizar el operativo de campo	Porcentaje de Aportes del **MUNICIPIO** para cubrir costos del equipo de trabajo para realizar el operativo de campo	Porcentaje de aportes del **MUNICIPIO** para cubrir los costos de elementos distintivos, como carnets de identificación y chalecos; costo parcial del equipo de trabajo, realización de ajustes técnicos y tecnológicos (ver anexo 4), costos de orden administrativo, logística y transporte, todo lo anterior ligado directamente al cumplimiento del objeto de presente convenio.
A	30 %	70 %	100%
B	35 %	65 %	
C	40 %	60 %	
D	75 %	25 %	
E	80 %	20 %	
F	95 %	5 %	
G	95 %	5 %	
	APORTE NACIÓN	**APORTES MUNICIPIO**	

En virtud de las anteriores consideraciones, las partes proceden a suscribir el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Aunar esfuerzos Técnicos, Administrativos, Financieros y Jurídicos para llevar a cabo en el MUNICIPIO la implementación de la nueva metodología de Focalización del Sistema de Identificación de los Potenciales Beneficiarios de los Programas Sociales Sisbén IV, de conformidad con el esquema de apalancamiento definido por el documento CONPES 3877 del 05 de diciembre de 2016 y el Departamento Nacional de Planeación– DNP.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE AL OBJETO: Para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio, el MUNICIPIO se compromete con FONADE a realizar las actividades necesarias para su implementación, acatando los términos y condiciones contempladas en el presente Convenio y sus anexos, así como las directrices técnicas y metodológicas definidas por el Departamento Nacional de Planeación– DNP dadas a conocer en el proceso de socialización, en la capacitación virtual y presencial impartida a los municipios , así como en los Estudios Previos y el anexo de Condiciones Específicas.

ANEXOS TÉCNICOS Y METODOLÓGICOS DE REFERENCIA:

- **Anexo 1:** Manuales para la implementación elaborados por el DNP (Manual del Encuestador, Manual del Supervisor, Manual de aspectos administrativos, Manual de aspectos Operativos, Manual Sisbén APP, manual de Software local, Manual de imagen Sisbén IV).
- **Anexo 2:** Hitos de la etapa de Planeación y alistamiento.
- **Anexo 3:** Parámetros de calidad de aplicación de las encuestas.
- **Anexo 4:** Requisitos técnicos y tecnológicos a cumplir por el municipio.
- **Anexo 5:** Requisitos y perfil del equipo de trabajo para el barrido.
- **Anexo 6**: Protocolo para solicitar aprobación de implementación de Sisbén IV utilizando ficha de caracterización socioeconómica impresa.
- **Anexo 7:** Modelo de deducción.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- **Anexo 8**: Lineamientos para uso de la mesa de ayuda y ruta para adelantar trámites administrativos - operativos de ejecución y liquidación de los convenios.

ANEXOS DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DEL MUNICIPIO:

- **Anexo 9**: Diseño del Operativo Sisbén IV.
- **Anexo 10:** Protocolo de entrega de DMC al Municipio. (sólo aplica para tipologías D, E, F; G).
- **Anexo 11:** Protocolo de Devolución de DMC a FONADE (sólo aplica para tipologías D, E, F; G).
- **Anexo 12:** Protocolo de Asignación y Custodia de DMC al equipo de barrido campo.
- **Anexo 13:** Protocolo de Devolución de DMC del equipo de barrido campo al Municipio.
- **Anexo 14:** Relación de Barrios, Veredas, Corregimientos y Centros Poblados.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO deberá reportar al DNP diariamente los recuentos y encuestas realizadas en cada jornada de trabajo, de acuerdo con los lineamientos técnicos del DNP descritos en el alcance del Convenio. Cuando no fuere posible reportar diariamente por eventos justificados en razones técnicas, logísticas o de fuerza mayor, el Municipio lo informará inmediatamente por escrito al supervisor del Convenio. Los reportes se realizarán por el Municipio al DNP desde el día de inicio del Operativo de Campo previsto en el Anexo 9: Diseño del Operativo Sisbén IV hasta el último día del plazo de ejecución del Convenio, con el propósito de dar por cerrado el barrido en el MUNICIPIO, realizar el balance físico de ejecución, adelantar cuando a ello hubiere lugar al desembolso final, y proceder al cierre y liquidación del presente Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el número de encuestas (hogares) a realizar en el MUNICIPIO supere el número encuestas estimado por el DNP, el MUNICIPIO podrá realizarlas siempre y cuando aporte los recursos que se requieran para tal fin y estén dadas las condiciones técnicas para el barrido; en dicho evento, deberá comunicarse formalmente a FONADE, con mínimo quince (15) días de antelación a la fecha prevista para el vencimiento del plazo de ejecución del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO. El MUNICIPIO deberá realizar el operativo de campo, garantizando que se dé cobertura a los centros poblados y al área rural dispersa del municipio para un total de **1368** hogares encuestados de conformidad con la distribución establecida en el diseño operativo del Convenio**.**

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO: El plazo de ejecución del presente Convenio es de **3 meses y 15 días**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

PARÁGRAFO PRIMERO – FASES DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Convenio, se desarrollará en dos fases continuas y sucesivas, así:

(i) Planeación y Alistamiento: Durante esta fase el Municipio debe dar cumplimiento a los hitos señalados en el Anexo 2 para dar inicio al operativo de campo.

(ii) Operativo de Campo: Durante esta fase el Municipio debe dar cumplimiento a los Anexos 9 y 5, el cual tiene una duración de **1** mes, plazo con base en el cual la nación presupuestó el valor del

equipo de trabajo. Para iniciar la fase de Operativo en Campo, el Municipio deberá certificar el cumplimiento de los hitos de la fase de Planeación y Alistamiento definidos en el Anexo 2.

CLÁUSULA CUARTA - RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

A) APORTES DE FONADE: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, FONADE aportará hasta la suma de **$11.246.633,00** a título de aporte de la Nación, con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo de Gerencia No. 216220 (FONADE) - 646 – 2016 (DNP), los cuales se encuentran respaldados según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **6723** de fecha **09/07/2018**, expedido por el Responsable del Fondo de Ejecución del Proyectos y se destinarán exclusivamente para financiar el costo de los servicios del personal requerido para realizar el operativo de campo (Según Anexo 9 Diseño Operativo Sisbén IV). Estos recursos deberán incorporarse al presupuesto del Municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Municipio manifiesta y acepta expresamente que, en virtud de la suscripción del presente Convenio los recursos que aporta FONADE **(80%)** a título de aporte de la Nación únicamente pueden ser destinados por el MUNICIPIO para financiar el costo de los servicios del personal requerido para realizar operativo de campo. Por lo anterior, el valor final del aporte del municipio corresponderá al **20%** del valor de los recursos efectiva y adecuadamente comprometidos y ejecutados por el Municipio por concepto de servicios del personal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente Convenio no remunera al MUNICIPIO, ni se constituye en un pago a éste, por cuanto los recursos entregados por FONADE a título de aporte de la Nación tienen como destinación exclusiva financiar el costo (parcial) de los servicios del personal requerido para realizar operativo de campo para la implementación de la nueva metodología de Focalización del Sistema de Identificación de los Potenciales Beneficiarios de los Programas Sociales SISBÉN IV. El Municipio realizará los trámites que requiera para incorporarlos a su presupuesto durante la fase de planeación y alistamiento establecida en el convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: El Municipio deberá cumplir las metas previstas en Cabecera, en los Centros Poblados y en el Área Rural Dispersa, debiendo informar a FONADE por escrito, con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo del Convenio, cuando en la ejecución del Convenio evidencie una menor cobertura de encuestas en la Cabecera y requiera incrementar la cobertura en los Centros Poblados y el Área Rural Dispersa, evento en el cual, los recursos destinados para la Cabecera se podrán aplicar a los Centros Poblados y el Área Rural Dispersa.

PARÁGRAFO CUARTO: Los recursos aportados por FONADE a título de aportes de la Nación, no serán objeto de adición alguna.

B). APORTES DEL MUNICIPIO: : Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el **MUNICIPIO** deberá aportar y ejecutar los recursos financieros, humanos y logísticos necesarios para la realización del operativo, incluida la financiación de los gastos de transporte y logística requeridos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El Municipio cuenta para atender los aportes que demanda el presente convenio, con el(los) CDP(s) No(s). **DIS-2018000284** de fecha **13/06/2018** por la suma de **$6.004.634,00** recursos que se compromete a tener disponibles para realizar el proceso de adquisición de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del presente convenio y a efectuar el o los registros presupuestales a que haya lugar para: a. financiar el saldo restante requerido para contratar el equipo de trabajo (**20%**); y, b. Con los recursos restantes y los aportes en especie del municipio, los cuales se han estimado por el Municipio según acta de valoración de bienes y servicios anexa, se deberán cubrir los costos de elementos distintivos como chalecos para el equipo de trabajo, carnets de identificación para el equipo de trabajo, ajustes técnicos, costos de orden administrativo ligados directamente al cumplimiento del objeto de presente convenio, así como el transporte y la logística necesaria para realizar el operativo en campo, los cuales son de total responsabilidad del municipio. Los aportes del Municipio se ejecutarán directamente por éste y no ingresan ni se incorporan al presupuesto de FONADE.

PARÁGRAFO PRIMERO– RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO EN EL FINANCIAMIENTO DEL OPERATIVO SISBÉN IV. En cualquier caso el Municipio es el único responsable de asignar los recursos necesarios para la realización del operativo, incluida la financiación de los gastos de transporte y logística requeridos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA – DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS POR PARTE DE FONADE: FONADE efectuará el desembolso del aporte al que se compromete en la cláusula anterior, literal A) APORTE DE FONADE, de la siguiente manera:

Desembolso	Aporte FONADE	Requisitos
Primer	50%	Un primer desembolso previa verificación por el supervisor del cumplimiento de los siguientes requisitos: (1) Cumplimiento de los hitos de la etapa de planeación y alistamiento, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 9 Diseño Operativo Sisbén IV. Enviar comunicación oficial a FONADE informando la fecha real de inicio del operativo de campo. (2) Reporte de avance de recuentos y encuestas aplicadas en la primera semana de operativo en campo. (3) Presentación de informe de actividades aprobado por el supervisor. (4) Presentación formatos para desembolso FAP 022 y FAP 030 en original firmados por el alcalde municipal. (5) Certificación expedida por el Representante Legal del municipio, o funcionario competente de los aportes que acrediten encontrarse al día en el Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales de conformidad con la reglamentación legal vigente.
Segundo	Hasta el 50%	Un segundo desembolso previa verificación por el supervisor del cumplimiento de los siguientes requisitos: (1) Comunicación del alcalde o persona delegada por este informando la culminación del operativo en campo, cuando este hito se haya cumplido con anterioridad a la fecha de vencimiento del convenio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

		(2) Reporte final del barrido emitido por el DNP y remitido a FONADE, dato que se cruzará con el número estimado de encuestas (hogares) a realizar previsto en el Anexo 9 Diseño Operativo Sisbén IV a partir del cual FONADE dará aplicación de modelo de deducción si a ello hubiere lugar (3) Presentación de informe final de actividades por parte del Municipio, aprobado por la supervisión del Convenio, que incluya el balance general de cumplimiento de obligaciones por parte del Municipio, junto con el formato de aplicación de recursos por fuente, de acuerdo con la Cláusula Séptima. (4) Soporte de devolución de los DMC y sus respectivos accesorios de acuerdo con el Anexo 11 Protocolo de Devolución de DMC a FONADE (sólo aplica para tipologías D, E, F; G) (5) Presentación formatos para desembolso FAP 022 y FAP 030 en original firmado por el alcalde. (6) Certificación expedida por el Representante Legal, o funcionario competente de los aportes que acrediten encontrarse al día en el Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de conformidad con la reglamentación legal vigente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO PRIMERO: Es obligación del Municipio destinar los recursos de la Nación, sólo para financiar el costo de los servicios del personal requerido para realizar el barrido – operativo de campo, a saber: Coordinadores de Campo, Supervisores, Enumeradores, Encuestadores (Según Anexo 9 Diseño Operativo Sisbén IV), en el evento en que la ejecución de éstos recursos sea inferior a la proyectada, se efectuará el recalculo del aporte de la Nación, quien sólo desembolsará el porcentaje a su cargo, sobre el valor realmente ejecutado por este concepto y es obligación del Municipio en todos los casos, realizar el aporte del porcentaje restante y que se ha comprometido a hacer para alcanzar el 100% de la financiación de los costos de personal. FONADE previo a realizar el último desembolso de recursos de la Nación al MUNICIPIO, verificará la información suministrada y establecerá el valor final de aportes a realizar, girando la diferencia que resulte entre el valor final ejecutado por el porcentaje correspondiente a la categoría del Municipio, menos el valor del primer desembolso y las demás deducciones aplicables establecidas en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO- REQUISITOS DE DESEMBOLSO: Los desembolsos de recursos relacionados con el convenio quedan sometidos, además de las condiciones al cumplimiento de los requisitos contenidos en el Instructivo de Pagos de FONADE, se suministrará por FONADE al municipio, a la presentación de las cuentas de cobro correspondientes, la certificación por parte del supervisor del convenio FONADE – MUNICIPIO del cumplimiento del objeto contractual, así como los demás documentos requeridos y/o solicitados por la supervisión del Convenio. Todos los documentos para el desembolso deberán ser aprobados por el Supervisor del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: DEDUCCIÓN DE LOS DESEMBOLSOS POR META. El último desembolso será calculado de acuerdo con el cumplimiento de las metas físicas de encuestas (hogares) establecidas para el MUNICIPIO, mediante la aplicación del modelo de deducción determinado por el Departamento Nacional de Planeación -DNP- mediante el Anexo 7: Modelo de deducción el cual forma parte integral del Convenio y se describe a continuación:

Rangos de deducción estimados*		
Estimación logro meta(hogares)	Cabecera	Centro Poblado y Rural Disperso
Mayor o igual al 90%	0%	0%
Mayor o igual al 85% pero menor que 90%	0,5%	0,5%
Mayor o igual al 80 % pero menor que 85%	2,0%	1,5%
Mayor o igual al 75 % pero menor que 80%	3,5%	2,5%

*Los decimales inferiores o iguales a 0,5 se redondean a la unidad inferior y los decimales superiores a 0,5 a la unidad superior.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO CUARTO: RESTITUCIÓN DE APORTES Y CONTROLES DEL MUNICIPIO:

Cuando las metas físicas de encuestas (hogares) establecidas para el MUNICIPIO sean cumplidas en un porcentaje inferior al setenta y cinco (75%) por ciento, el municipio deberá restituir los recursos aportados por la Nación, en los porcentajes de 3,5% para cabecera municipal y 2,5% para centro poblado y rural Disperso, más la diferencia porcentual de la meta no cumplida y el 75% de la misma respecto del área geográfica donde no se cumplió (opción A: cabecera municipal, opción B: Centro poblado y rural disperso) los cuales se descontarán del desembolso a que haya lugar, debiendo el Municipio justificar las razones del resultado.. También se deberán restituir los recursos aportados por la Nación, en los eventos en que se suspenda unilateralmente el operativo, no se inicie a pesar de estar dadas las condiciones, no se ejecute el barrido o se suministre información que no corresponda a la realidad con base en la cual FONADE efectúo el aporte correspondiente.

En el evento que no sea posible efectuar descuentos de los saldos del convenio, el Municipio debe reintegrar a FONADE los valores que correspondan a la cuenta que se señale, dentro de los quince (15) días siguientes a la comunicación en la que se requiera la devolución total o parcial del aporte recibido.

PARÁGRAFO QUINTO: MITIGACIÓN DE RIESGOS POR PARTE DEL MUNICIPIO

El Municipio deberá adoptar las medidas necesarias para efectuar el seguimiento diario a los rendimientos obtenidos en campo, con el fin de subsanar, corregir y lograr el cumplimiento de las metas establecidas en el convenio y evitar tener que restituir los aportes de la Nación. También el supervisor del convenio remitirá cada semana al Municipio durante el operativo de campo las alertas sobre los rendimientos obtenidos.

Cuando se presenten situaciones que correspondan a casos fortuitos o fuerza mayor, el Municipio deberá preservar los recursos del aporte de la Nación, debiendo informar inmediatamente al supervisor para proceder a suspender el convenio y tomar las acciones correspondientes, y determinar el valor final a restituir el cual se evaluará por Fonade y el DNP.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO SEXTO: En la ejecución de la fase de Operativo de Campo del presente Convenio, es posible que se presenten variaciones en el número de encuestas estimadas en la Cabecera, Centros Poblados, o en el Área Rural Dispersa. En cualquier caso, el MUNICIPIO tendrá que informar inmediatamente mediante comunicación formal a FONADE, si se presenta tal situación y con mínimo quince (15) días de anticipación al vencimiento del operativo de campo. Si las variaciones corresponden a una disminución del número de encuestas, se aplicará lo establecido en el Anexo 7 relacionado con deducciones como se establece en el parágrafo anterior. Si las variaciones son un aumento en el número de encuestas (hogares) se tendrá en cuenta que éstas deberán ser autorizadas por FONADE y los costos adicionales en que se incurra deberán ser asumidos en su totalidad por el MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: DEDUCCIÓN POR DMC. FONADE deducirá del último desembolso de recursos de la Nación al MUNICIPIO, el valor correspondiente a los Dispositivos Móviles de Captura (DMC) y sus accesorios, entregados al Municipio en calidad de préstamo *(según Anexos 10, 11, 12 y 13 Asignación, Entrega y Devolución de los DMC, aplicable solo a las Tipologías D, E, F y G),* cuando no sean devueltos a FONADE en las mismas condiciones *(Equipos, Embalajes y Accesorios).* En el evento de aplicar la deducción, se tendrá en cuenta el valor unitario por DMC establecido en el Contrato de Suministro de equipos celebrado por FONADE y que se presenta en la siguiente tabla:

ELEMENTO	***Valor Unitario antes de IVA***	***IVA 19%***	***Valor Unitario Total***	***Objeto de Deducción***	
				SI	*NO*
DISPOSITIVO MOVIL DE CAPTURA DMC *(CABLE DE SINCRONIZACIONES USB)*	*$ 646.000,00*		*$ 646.000*	*X*	
LÁPIZ PARA PANTALLA TÁCTIL	*$ 17.000,00*	*$ 3.230,00*	*$ 20.230,00*	*X*	
VIDRIO TEMPLADO	*$ 25.000,00*	*$ 4.750,00*	*$ 29.750,00*	*X*	
CARGADOR EXTERNO 5000 mAh (CARGADOR DE BATERIA 110 V/60 MZ)	*$ 142.779,00*	*$ 27.128,01*	*$ 169.907,01*	*X*	
MEMORIA USB 16 GB	*$ 42.790,00*	*$ 8.130,10*	*$ 50.920,10*	*X*	
ESTUCHE COVER	*$ 40.000,00*	*$ 7.600,00*	*$ 47.600,00*	*X*	
GARANTIA EXTENDIDA 18 MESES	*$ 35.210,00*	*$ 6.689,90*	*$ 41.899,90*	*X*	
LICENCIA DE SOFTWARE	*$138.000,00*		*$ 138.000,00*	*X*	
INFRAESTRUCTURA	*$ 46.800,83*	*$ 8.892,16*	*$ 55.692.99*		***X***
TOTAL	***$ 1.133.579,83***	***$ 66.420,17***	***$1.200.000,00***		

Cuando el valor del último desembolso no resultare suficiente para garantizar la reposición de los equipos o accesorios no devueltos, el MUNICIPIO en todo caso asumirá el valor del excedente de la reposición, el cual deberá consignar dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación en la que FONADE informe el valor y la cuenta bancaria para realizar el reintegro de dichos recursos.

PARÁGRAFO OCTAVO: Manejar de manera exclusiva los recursos aportados por la Nación para la ejecución del convenio en la cuenta bancaria abierta para tal fin. Los rendimientos financieros que se generen con los recursos aportados por la Nación deben reintegrarse a FONADE a la cuenta bancaria que se le informe al Municipio, debiendo allegar la certificación sobre rendimientos y el recibo de consignación del valor correspondiente para efectos de la liquidación del convenio.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) DEL MUNICIPIO:

1. Cumplir con el objeto del presente Convenio interadministrativo, de acuerdo con las condiciones administrativas, técnicas, financieras y legales.
2. Suscribir y entregar a FONADE, los siguientes anexos sobre cumplimiento de condiciones del municipio:

Anexo	Descripción	Condición de entrega
9	Diseño del Operativo Sisbén IV.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma del convenio.
10	Protocolo de entrega de los DMC por parte de FONADE al Municipio. (aplica para tipologías D, E, F; G)	A la fecha en la cual FONADE a través de un tercero haga la entrega formal de los DMC y accesorios en calidad de préstamo.
11	Protocolo de Devolución de DMC por parte del Municipio a FONADE (aplica para tipologías D, E, F; G)	A la culminación del plazo de ejecución del convenio y antes si ello hubiere lugar.
12	Protocolo de asignación y custodia de DMC por parte del Municipio a las personas definidas metodológicamente por el DNP	Al inicio del operativo de campo.
13	Protocolo de Devolución de DMC del equipo definido metodológicamente por el DNP a la administración municipal.	A la culminación del operativo de campo.

3. Incorporar los Recursos aportados por la Nación al Presupuesto Municipal, antes de que culmine el plazo de la fase de planeación y alistamiento y allegar a FONADE el respectivo soporte (Acto Administrativo – Decreto y/o Acuerdo Municipal con su respectiva sanción).
4. Asignar y aportar los recursos para la ejecución del objeto del presente Convenio, de conformidad con el esquema de apalancamiento y lo establecido en la cláusula cuarta recursos por fuente, así como los bienes y servicios que demanda la ejecución del convenio, contenida en el acta de valoración.
5. Realizar la gestión administrativa necesaria que le permita aportar los recursos a su cargo de manera oportuna, asegurando el flujo de caja necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6. Disponer del equipo de trabajo acatando los lineamientos y perfiles definidos por el DNP, dentro del término establecido Anexo 5: Requisitos y perfil del equipo de trabajo para el barrido y Anexo 9: Diseño del Operativo Sisbén IV.
7. Realizar y garantizar la capacitación presencial (replica) del personal que conformará el equipo de trabajo con una duración promedio de 4 días en jornada completa, de conformidad con los lineamientos metodológicos, procesos y procedimientos definidos por el DNP, dentro del término establecido Anexo 9: Diseño del Operativo Sisbén IV, previa verificación capacitación virtual del equipo de barrido, de las condiciones técnicas y tecnológicas y alistamiento de los DMC.
8. Seleccionar y contratar al personal requerido para cada uno de los roles definidos por el Departamento Nacional de Planeación - DNP, para ejecutar el Operativo de Campo del Sisbén IV, de acuerdo con los perfiles establecidos en el Anexo 5 Requisitos y perfil del equipo de trabajo para el barrido y Anexo 9: Diseño del Operativo Sisbén IV. El personal a contratar deberá ser aquel que haya aplicado satisfactoriamente el curso de capacitación virtual impartido por el DNP y la capacitación presencial impartida por la Administración Municipal la cual se soportará con los registros de asistencia de los participantes.
9. Realizar las labores de difusión previas al inicio del operativo de campo y en el momento que se requiera, que garantice que la comunidad *(Hogares)* tenga conocimiento de la siguiente información: (i) Para la realización de la encuesta en cada uno de los hogares, cada persona perteneciente al hogar debe disponer de documento de identificación en original de acuerdo con su rango de edad, Cédula de ciudadanía, Tarjeta de Identidad, Registro Civil de Nacimiento, y Cedula de Extranjería si a ello hubiere lugar, o en su defecto copia legible de los mismos,. (ii) La ausencia de documento de identidad en concordancia con el rango de edad, impactaría negativamente la aplicación de la encuesta en el hogar, en la medida que no es posible registrar personas en la encuesta que no cuenten con el documento de identidad.
10. Coordinar con instancias y autoridades locales las acciones necesarias para desarrollar el operativo sin contratiempos, de tal forma que se optimice el proceso y se minimicen los riesgos.
11. Iniciar el Operativo de Campo dentro del término establecido en el Anexo 9: Diseño del Operativo Sisbén IV, enviando comunicación oficial a FONADE informando la fecha real de inicio del operativo de campo.
12. Iniciar el Operativo de Campo con la aplicación de encuestas en área rural dispersa y centro poblados, así como el proceso de recuento (numeración) de viviendas y hogares en cabecera municipal, debiendo el Municipio remitir diariamente vía electrónica los resultados al DNP de acuerdo con los lineamientos técnicos y metodológicos definidos por dicha entidad e informar al Supervisor cuando no fuere posible.
13. Implementar mecanismos de control y seguimiento para la ejecución del operativo del Sisbén IV, de acuerdo con los lineamientos definidos por el DNP en los manuales utilizados en los procesos de capacitación y los reportes de parámetros de calidad y requerimientos realizados por la supervisión.
14. Suministrar de manera oportuna y completa la información que sea solicitada por FONADE, en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles salvo aquellos eventos justificados por la administración municipal.
15. Suministrar a FONADE los soportes de compromiso y ejecución de los recursos aportados por fuente (Nación – Municipio).
16. Tener en cuenta las sugerencias y requerimientos efectuados por FONADE, para la ejecución del objeto del Convenio.
17. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en la legislación vigente, para proveer los bienes y servicios requeridos para la ejecución del objeto del convenio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

18. Cumplir los lineamientos técnicos y metodológicos diseñados por el DNP para llevar a cabo la ejecución del operativo de Sisbén IV.
19. Ejecutar los recursos que desembolse FONADE a título de aporte de la Nación, únicamente para proveer los servicios del equipo de trabajo para el operativo de campo (Coordinadores de campo, Supervisores, Enumeradores y Encuestadores y apoyo en sistemas) hasta el porcentaje definido por tipología del Municipio.
20. Designar las personas o funcionarios que deberán recibir la capacitación presencial que imparta el DNP, quienes deberán previamente haber aplicado la fase de capacitación virtual para que el desarrollo del operativo del Sisbén IV cumpla con los requerimientos técnicos y los lineamientos formulados por el DNP.
21. Remitir a FONADE un informe de cumplimiento de la fase de planeación y alistamiento y un informe final de conformidad con la cláusula séptima del presente convenio.
22. Acatar de manera oportuna los requerimientos que FONADE solicite para liquidación del Convenio.
23. Usar e implementar los manuales, guías, protocolos y logos diseñados por el DNP, durante la ejecución del Convenio.
24. Seguir el protocolo para que el DNP, evalúe y apruebe previamente la utilización de Fichas impresas – Anexo 6 Protocolo para solicitar aprobación de implementación de Sisbén IIV utilizando ficha de caracterización socioeconómica impresa, en casos excepcionales donde no sea posible ni pertinente aplicar encuestas utilizando los DMC.
25. Con el vencimiento del plazo de ejecución del convenio, se deberá realizar la devolución a FONADE de los Dispositivos Móviles de Captura (DMC), con sus respectivos accesorios, elementos y embalajes de acuerdo con los formatos del Anexo 11.
26. Una vez cumplido el último reporte al DNP es obligación del Municipio recoger los DMC asignados al personal encuestador/enumerador y supervisores, y custodiarlos para su devolución a FONADE.
27. Disponer de los equipos y condiciones técnicas definidas por el DNP para realizar el operativo y cumplir con lo establecido en el Anexo No. 4 “REQUISITOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS A CUMPLIR POR EL MUNICIPIO”.
28. Incorporar dentro de los contratos que se suscriban con el equipo de trabajo los rendimientos en el trabajo de campo en cuanto a recuentos (178 promedio / día) y encuestas (8 promedio día en Centro Poblado y Área Rural Dispersa y 12 promedio día en cabecera).
29. Reintegrar los aportes cuando a ello diera lugar en el plazo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
30. Presentar la respectiva denuncia precisando el IMEI y la placa del Dispositivo cuando haya lugar y remitir copia con todos los soportes a FONADE, para adelantar las gestiones administrativas, Cuando se presente la pérdida de un Dispositivo (DMC) o sus accesorios, el MUNICIPIO.
31. Responder en cualquier evento de pérdida o daño de los DMC durante la tenencia.
32. Notificar formal e inmediatamente a FONADE cuando se presenten fallas en la funcionalidad de los DMC, sus accesorios, software local y en general problemas técnicos que se presenten de acuerdo con los lineamientos informados en la ruta del Anexo 8 para que se realicen los trámites de orden administrativo a que haya lugar.
33. Presentar las solicitudes a FONADE utilizando los canales de comunicación establecidos en el Anexo 8.
34. Remitir a FONADE el Anexo 14 por medio magnético en el formato estipulado y bajo las indicaciones de diligenciamiento consignadas en el mismo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

35. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio y las que sean requeridas por FONADE.

B) COMPROMISOS DE FONADE:

1. Legalizar e informar al Municipio del inicio de la ejecución del convenio informando la fecha registro presupuestal.
2. Informar al MUNICIPIO quien ejercerá la supervisión del Convenio Interadministrativo y de presentarse algún relevo en la supervisión del mismo.
3. Desembolsar los recursos al MUNICIPIO de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta. El desembolso se efectuará en la cuenta a nombre del Convenio que EL MUNICIPIO haya realizado la apertura para el manejo de la ejecución de los recursos.
4. Adelantar de manera oportuna el proceso de difusión de los procesos, procedimientos, manuales, protocolos, procesos de desembolso y demás que lleven a una correcta ejecución del convenio.
5. Formular por escrito las observaciones y requerimientos que estime convenientes en el desarrollo del objeto del convenio y responder de forma oportuna al municipio las que este formule.
6. Para aquellos casos excepcionales, en los que el DNP, haya autorizado la utilización de la Ficha de Caracterización Socioeconómica impresa, verificará que el MUNICIPIO disponga del material. Este procedimiento sólo se aplicará de manera excepcional, en los casos en los cuales se demuestre por parte de la administración municipal que no es posible efectuar el barrido utilizando los DMC – (Anexo 6 Protocolo para autorización de aplicación de encuestas en ficha impresa) y se haya surtido el protocolo de autorización.
7. Entregar los DMC al Municipio de forma oportuna y realizar la logística inversa a la culminación del barrido.
8. Liberar los saldos no ejecutados por el Municipio a la finalización del convenio y reintegrarlos a la fuente de origen, de conformidad con el balance de ejecución que emita el supervisor del convenio.
9. Tramitar la modificaciones y novedades en el convenio que haya lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA - INFORME FINAL: Finalizado el plazo del Convenio, el **MUNICIPIO** deberá remitir a **FONADE** un informe final dentro de los quince días siguientes a la culminación del convenio, en el que se especifique el siguiente contenido: (1) Datos generales del convenio interadministrativo. (2) Balance Económico de la aplicación de los recursos por fuente de aportes (Nación – Municipio), acompañado de los soportes que evidencien la ejecución de los recursos por cada fuente. (3) Número de reportes realizados y enviados al DNP organizados de forma cronológica. (4) Balance técnico en el que se muestre el número de personas por rol que fueron contratadas y prestaron los servicios para el barrido, número de DMC utilizados, fechas de inicio y fin de operativo de campo. (5) Observaciones y conclusiones.

PARÁGRAFO PRIMERO: FONADE realizará la revisión y aprobación del informe final como requisito previo para tramitar el último desembolso. La aprobación del informe será remitida por escrito por FONADE al Municipio.

CLÁUSULA OCTAVA - MODIFICACIONES AL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser modificado, previo acuerdo entre las partes y cumplimiento de las formalidades legales; cualquier modificación al presente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Convenio deberá efectuarse mediante documento escrito firmado por las partes, antes del vencimiento del plazo inicialmente pactado. Para tal efecto, el MUNICIPIO deberá sustentar la novedad ante FONADE quien verificará su viabilidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los costos que se generen ante una eventual prórroga al Convenio serán asumidos en su totalidad por el Municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: FONADE y el MUNICIPIO quedarán exentos de toda responsabilidad por cualquier interrupción demora o indemnización alguna, en cuanto tales hechos sean el resultado de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. El plazo del presente convenio se entenderá suspendido mientras subsistan los efectos originados por la fuerza mayor y/o el caso fortuito, los cuales las partes reconocerán y determinaran por escrito adelantando a su vez las acciones administrativas y legales a que diera lugar.

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNICA: La supervisión administrativa, operativa y técnica del convenio estará a cargo de FONADE, a través de la Gerencia del Contrato Interadministrativo de Gerencia No. 216220 o del Supervisor designado por el Gerente del Contrato Interadministrativo de Gerencia No. 216220 - FONADE - 646 -2016 - DNP. La Supervisión, tendrá a su cargo entre otras, las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento del proceso legalización del Convenio e informar al MUNICIPIO y de la fecha de inicio.
2. Efectuar el seguimiento integral al cronograma de actividades y compromisos a cargo del MUNICIPIO, en sus dos fases de ejecución: i) De planeación y alistamiento y ii) Operativo de campo.
3. Verificar la oportunidad con la que el MUNICIPIO cumple con los compromisos de las fases de (i) planeación y alistamiento y (ii) Operativo de Campo según los términos contemplados en el Anexo 9: Diseño del Operativo Sisbén IV.
4. Verificar que el MUNICIPIO cuente con los DMC adoptando las acciones pertinentes a fin de que se entreguen de manera oportuna los DMC para el inicio del operativo de campo. Igualmente, el supervisor debe disponer del soporte que permita concluir que cuenta con la conectividad que se requiere para realizar el envío de encuestas.
5. Verificar la oportunidad y cumplimiento de requisitos para efectuar los desembolsos de recursos de la Nación al MUNICIPIO.
6. Solicitar y obtener el soporte cuente con la logística requerida para realizar el trabajo de campo.
7. Realizar visitas que considere necesarias parar el seguimiento control y monitoreo al MUNICIPIO.
8. Verificar la aplicación de los recursos asignados al Convenio, especialmente los aportados por la Nación.
9. Generar visto bueno para el trámite de desembolsos efectuados al MUNICIPIO.
10. Solicitar por escrito al MUNICIPIO la remisión de informes, soportes, o el cumplimento de sus compromisos.
11. Revisar o monitorear el cumplimiento de los lineamientos técnicos en la ejecución del convenio.
12. Generar las alertas tempranas que le permitan a FONADE y al MUNICIPIO tomar decisiones oportunas para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y retroalimentar al Gerente, al MUNICIPIO y al ordenador del gasto sobre los incumplimientos, recomendaciones y acciones que se deban tomar.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

13. Emitir conceptos sobre las novedades contractuales que solicite el MUNICIPIO y los eventos de fuerza mayor y los derivados del anexo 6.
14. Efectuar los trámites necesarios para que la liquidación del convenio se surta de manera oportuna.
15. Las demás que se requieran y que sean asignadas por FONADE y/o Gerente del Contrato Interadministrativo de Gerencia No. 216220 - FONADE - 646 -2016 – DNP, para el cabal cumplimiento de la labor de supervisión.
16. Usar las herramientas de software de seguimiento a los convenios que se definan.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de posibilitar el control de la ejecución del objeto del convenio en materia técnica, el DNP brindará soporte a FONADE en la supervisión técnica para: 1. Sugerir por escrito las recomendaciones que se requieran para cumplir con el objeto del Convenio y los compromisos de carácter técnico. 2. Pronunciarse respecto de los reportes parciales y el reporte final de las encuestas realizadas, condición que FONADE evaluara para efectos del último desembolso de recursos. 3. Pronunciarse por escrito frente a las solicitudes de aprobación del uso de fichas impresas para la implementación del barrido. 4. Absorber las dudas, observaciones y solicitudes técnicas que se formulen para la garantizar la adecuada ejecución del proyecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En la labor de supervisión se tendrán en cuenta el Anexo 3: Parámetros de calidad de aplicación de las Encuestas. En los casos que sean necesarios el DNP brindará soporte técnico, mediante una mesa de ayuda y/o mediante visitas de campo coordinadas con FONADE, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo 8 Lineamientos para uso de la mesa de ayuda y ruta para adelantar trámites administrativos - operativos de ejecución y liquidación de los convenios.

CLÁUSULA DÉCIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Convenio se entenderá terminado por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: 1) Cuando se hubiere ejecutado en su totalidad el objeto; 2) Cuando hubiere expirado el término de ejecución pactado. 3) Cuando las partes decidan terminarlo anticipadamente por mutuo acuerdo y 4) Por caso fortuito o fuerza mayor o las que la ley vigente establezca.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN: La liquidación del Convenio se hará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, previa presentación de los informes respectivos, el reintegro de la totalidad de rendimientos generados en la cuenta del convenio, certificación de pago de todas obligaciones realizadas con recursos aportados por la Nación, certificación de cancelación y reintegro de saldos de la nación si a ello hubiere lugar, junto con los soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento del objeto del convenio o su estado de avance en caso de terminación anticipada. En todo caso, el Municipio autoriza a FONADE a liberar los saldos no ejecutados del Convenio a la finalización de este, con el fin de reintegrar los recursos a la fuente de origen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - AUSENCIA DE CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley para celebrar el presente Convenio Interadministrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a llevar a cabo los compromisos asignados de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e

integridad profesional. También se comprometen de manera voluntaria a no revelar, divulgar, usar o explotar directa o indirectamente, la información confidencial o privada a la que tengan acceso y que no sea de dominio público, en virtud de la ejecución del Convenio, a ninguna persona, ni durante la vigencia del convenio, ni después de la terminación, excepto con el permiso explícito y por escrito de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio deberá incorporar y/o gestionar la suscripción de cláusulas y acuerdos de confidencialidad en los contratos y/o vinculaciones de terceros, a fin de garantizar que la información a la que se tenga acceso no sea divulgada ni utilizada para fines diferentes al cumplimiento del presente objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra de cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal o costo originado en reclamaciones o daños a terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del Convenio. El Municipio contratará los bienes y servicios que requiera para el cumplimiento del convenio con plena autonomía y de acuerdo con la normatividad legal vigente, siendo el único responsable frente a sus contratistas por los pagos, demandas y reclamos, debiendo mantener indemne a FONADE.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión a la suscripción del convenio, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - COMUNICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las comunicaciones, notificaciones y en general toda correspondencia que se surta entre las partes, será enviada a las siguientes direcciones. **FONADE**: Calle 26 No. 13 -19 Bogotá D.C. **EL MUNICIPIO:** Despacho del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución requerirá de la expedición del Certificado del Registro Presupuestal por parte de **FONADE**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA